

# PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE AGUA

EN EFECTO MAYO 1, 2017 A FEBRERO 28, 2018

## **A TODOS LOS CLIENTES SE LES PERMITE REGAR TRES (3) VECES POR SEMANA**

- No se permite regar afuera entre 10:00 am y 6:00 pm.
- Casas con medidores de agua, Escuela Romero Elementaría and Arnaudo Brothers días de riego exterior: martes, jueves, sábado.
- Establecimientos comerciales and Parques de casas móviles, días de riego exterior; miércoles, viernes y domingo.
- No se permite regar afuera los lunes.
- No se permite lavar el estacionamiento privado ni las banquetas (Mandato del Estado)
- El Uso de una manguera que aplica agua potable para lavar un automóviles esta prohibido, a menos que la manguera tenga una boquilla de cierre automático (Mandato del Estado)
- Los restaurantes solo servirán agua potable a petición. (Mandato del Estado)
- Hoteles y moteles, o cualquier instalación que ofrezca alojamiento deberá publicar un aviso de las condiciones de sequía en cada habitación, pidiendo a los clientes que practiquen la conservación del agua por medio de reducción de lavado de toallas y sábanas y también por reducir el tiempo en la ducha a no más de (5) Minutos
- Los paraderos de camiones con duchas deberán publicar un aviso de las condiciones de sequía en cada ducha, pidiendo a los clientes que practiquen la conservación del agua por medio reducir el tiempo en la ducha a no más de (5) Minutos
- No se permiten piscinas de más de 4000 galones (14' x 42"maximo). Las piscinas se pueden llenar dos veces entre Junio 1, 2017 y Septiembre 30, 2017. Las piscinas se deben llenar los días de riego y deben drenarse sobre pasto o en macizos de flores en lugar del riego. Se requiere permiso.
- Piscinas portátiles para niños o mascotas, de menos de 1000 gallones, se deben llenar los días de riego y deben drenarse sobre pasto o en macizos de flores en lugar del riego.

- Esta prohibido aplicación de agua potable a jardinería ornamental al aire libre de una manera que provoca el escurrimiento de manera que el agua fluya hacia la propiedad adyacente, áreas no irrigadas, caminos públicos o privados, vías públicas, estacionamientos o estructuras están (Ordenanza del distrito y Mandato del Estado)
- El uso de agua potable en una fuente u otra objeto decorativa de agua está prohibido, excepto cuando el agua es parte de un sistema de recirculación. (Mandato del Estado)
- No se permite agua potable en césped ornamental en camellones de calles pública (Mandato del Estado)
- No se permite dejar la llave del agua abierta cuando no se ocupe.
- El riego con agua potable de jardinerías ornamental fuera de casas y edificios de nuevos de una manera inconsistente con la regulación y requisitos establecidos por la California Building Standards Comission y Department of Housing and Community Development esta pródigo. (Mandato del Estado)

El incumplimiento de la normativa y los reglamentos anteriores traerán como resultado multas

- Primera Falta: Advertencia por Escrito
- Secunda Falta: \$ 50.00 de multa añadida a la factura de agua;
- Tercera Falta: \$ 100.00 de multa añadida a la factura de agua;
- Cuarta Falta: \$400.00 de multa añadida a la factura de agua Y el cierre de los servicios de agua. Al cierre: el pago completo de todas las tarifas, incluyendo los cargos de agua y alcantarillado, multas pendientes y una tarifa de reconexión de \$ 125.00 para restablecer el servicio de agua.

Si tiene alguna pregunta o comentario, no dude en contactarnos al (209) 826-0920

